



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Proceso: ALIMENTO.

Radicación: 080013110006-2018-00319-00.

Demandante: JANINA PAOLA MEZA REYES. C.C. 1.143.232.351

Demandado: JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LLANOS C.C. 8.800.619

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso donde se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte demandante. Sírvese proveer. Barranquilla, 05 de mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)-.

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante JANINA PAOLA MEZA REYES, pide que el despacho ordene oficiar a la entidad Caja Honor para que coloquen a disposición del despacho los dineros proveniente del embargo de cesantías decretado por el despacho.

Visto que no reposa en el expediente documento que acredite descuento realizado por concepto de cesantías por la entidad Caja Honor, se oficiará esta entidad para que informe al despacho si por efecto de solicitud de retiros de cesantías parciales o definitivas por parte del demandado JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LLANOS, se le ha descontado o retenido el monto correspondiente al porcentaje de embargo sobre las prestaciones sociales decretado por esta agencia judicial; y de ser positiva su respuesta, se sirva realizar la consignación del monto correspondiente a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario No. 080012033006, si hubiere sido solicitado por el demandado el retiro parcial o definitivo de las cesantías. En merito a lo expuesto el despacho,

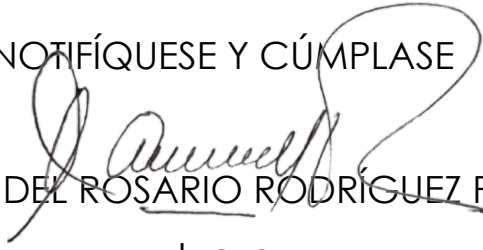
RESUELVE

1. Oficiése a la entidad CAJA HONOR para que informe al despacho si por efecto de solicitud de retiros de cesantías parciales o definitivas por parte del demandado JOSÉ LUIS JIMÉNEZ LLANOS, se le ha descontado o retenido el monto

correspondiente al porcentaje de embargo sobre las prestaciones sociales decretado por esta agencia judicial; y de ser positiva su respuesta, se sirva realizar la consignación del monto correspondiente a órdenes del despacho en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario No. 080012033006, si hubiere sido solicitado por el demandado el retiro parcial o definitivo de las cesantías.

2. NOTIFÍQUESE, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.